



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2024-GM-MPC.

Calca, 03 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 072-2024-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 23 de febrero del 2024; Informe N° 06-2024-MPC/GIDU/UMIC/RA-DIGC, de fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 127-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2024, de fecha 21 de marzo del 2024; Informe N° 0217-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 903-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 01 de abril del 2024; Informe N° 0214-2024-OPP/MPC-C, de fecha 16 de abril del 2024; Informe Legal N° 189-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 29 de abril del 2024, sobre la aprobación de Expediente de Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento de la Institución Educativa Escuela N° 50704 del Centro Poblado de San Martín, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca y Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación señala que, "5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 11.1 del artículo 11 de la presente ley";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante Informe N° 072-2024-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 23 de febrero del 2024, e Informe N° 127-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2024, de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, solicita la evaluación de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Institución Educativa Escuela N° 50704 del Centro Poblado de San Martín, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca y Departamento de Cusco", ya que está facultada para la revisión y aprobación, según Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, así mismo remite el Informe N° 06-2024-MPC/GIDU/UMIC/RA-DIGC, que contiene el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica;

Que, mediante Informe N° 0217-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación del Inspector Ing. Jochinmi Sabino Ríos Barrios, quien señala que se encuentra conforme, aprueba la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento de la Institución Educativa Escuela N° 50704 del Centro Poblado de San Martín, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca y Departamento de Cusco" y solicita su aprobación por acto resolutorio, por un presupuesto total de S/ S/. 76.993.65 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres Mil con 65/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad de ejecución: Administración Directa, elaborada en concordancia a la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	"MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA N°50704 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA Y REGION DE CUSCO"						
CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	EXPEDIENTE TECNICO	LIQUIDACION DE OBRA	COSTO TOTAL
2.3.199.199	BIENES	14,717.12	28,175.00	0.00	0.00	0.00	42,892.12
2.3.27.1199	SERVICIOS	118.83	4,250.00	10,200.00	0.00	0.00	14,568.83
2.3.13.11	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	19,532.70	0.00	0.00	0.00	0.00	19,532.7
TOTAL		S/34,368.65	S/32,425.00	S/10,200.00	S/0.00	S/0.00	S/76,993.65

Que, mediante Informe N° 903-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 01 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento de la Institución Educativa Escuela N° 50704 del Centro Poblado de San Martín, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca y Departamento de Cusco", mediante acto resolutivo, por un presupuesto total de S/. 76.993.65 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres Mil con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0214-2024-OPP/MPC-C, de fecha 16 de abril del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento de la Institución Educativa Escuela N° 50704 del Centro Poblado de San Martín, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca y Departamento de Cusco", por el monto de S/. 76.993.65 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres Mil con 65/100 soles), asignación mediante el Rubro 18 CSC, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 189-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los documentos técnicos y en análisis del expediente, declara procedente la aprobación de la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento de la Institución Educativa Escuela N° 50704 del Centro Poblado de San Martín, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca y Departamento de Cusco", con un presupuesto de S/. 76.993.65 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres Mil con 65/100 soles), con plazo de ejecución de 30 días calendario y por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA N° 50704 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 76.993.65 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 65/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, para su ejecución en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es: "Brindar un adecuado mantenimiento en la institución educativa con el fin de brindar el confort y vienes atar necesario tanto a los pobladores como usuarios en general y con ello sumar al desarrollo y crecimiento del sector y por ende la población de Yanatile en general"; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (71).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G. I y D.U.
- U.M.
- U.S. y L.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Atq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

